



**INSTITUTO CAMPECHANO
SECRETARIA GENERAL
DIRECCIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE APOYO.
DEPARTAMENTO DE SERVICIO SOCIAL Y BECAS.**

**PROPUESTA DE
"REGLAMENTO DE SERVICIO SOCIAL".**

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ART. 1.- El presente reglamento establece y regulará los lineamientos para la prestación del servicio social de los alumnos del Instituto Campechano y de sus escuelas incorporadas.

ART. 2.- Se entiende por servicio social la realización obligatoria de actividades temporales que ejecuten los estudiantes de carreras técnicas y profesionales, tendientes a la aplicación de los conocimientos que hayan adquirido y que impliquen el ejercicio en beneficio de la comunidad.

ART. 3.- El servicio social es obligatorio e ineludible para todos los alumnos de las carreras profesionales y técnicas, siendo requisito indispensable para la concesión del examen profesional.

ART. 4.- El Departamento de Servicio Social y Becas de la Dirección de Servicios Educativos de Apoyo, será el área responsable de la organización, coordinación y control del servicio social.

ART. 5. – Las Direcciones de escuela serán las responsables de emitir la Constancia de liberación de servicio social a solicitud del alumno.

ART. 6.- Los objetivos del servicio social son:

- Contribuir a la formación académica y de capacitación profesional del prestador del servicio social.
- Desarrollar valores y promover la formación de conciencia de responsabilidad social en el prestador.
- Extender los beneficios de la ciencia, la técnica y la cultura a la sociedad.

ART. 7.- El servicio social que realicen los alumnos podrá ser apoyado económicamente mediante becas, siempre y cuando la institución o dependencia solicitante cuente con el recurso para otorgarlo.

ART. 8.- Los estudiantes que se encuentren laborando en algún organismo federal, estatal o municipal y cuya labor se relacione a su formación académica, podrán efectuar su servicio social en la misma dependencia donde trabajen, siempre y cuando se lleve a cabo en horario diverso al establecido en calidad de trabajador.

CAPÍTULO II

REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO SOCIAL.

ART. 9.- El servicio social tendrá una duración de seis meses como mínimo y el número de horas no será menor de cuatrocientas ochenta; debiendo cubrirse a partir del séptimo semestre, siendo necesario haber aprobado cuando menos el setenta por ciento de los créditos o materias correspondientes al programa de estudios de la carrera en cuestión. En el caso de la Escuela de Artes Visuales el servicio social se cubrirá a partir del tercer semestre.



ART. 10.- La prestación del servicio social deberá ser en forma continua a fin de lograr los objetivos señalados en el artículo 6° de este reglamento. Se entenderá que existe discontinuidad cuando sin causa justificada se interrumpa la prestación del servicio social por más de 18 días discontinuos durante 6 meses, o en su caso 5 días seguidos.

ART. 11. En caso de existir discontinuidad en los términos del artículo anterior, el prestador deberá reiniciar los trámites del servicio social, no pudiendo acumular las horas ya realizadas.

ART. 12. En los casos de discontinuidad por motivos de fuerza mayor como son: problemas de salud, intervención quirúrgica, defunción de algún familiar de primer grado, la dependencia receptora determinará si continuará el alumno, reponiendo las horas no cubiertas, en caso de no ser así se procederá a la cancelación del servicio social debiendo iniciar en otra dependencia.

ART. 13.- Los programas de servicio social podrán ser de carácter interno en el propio Instituto Campechano o externo en los sectores públicos.

ART. 14.- La manera de canalizar a los prestadores al sector público se hará con base en los programas o actividades de la especialidad de la carrera que las instituciones propongan a la Institución y aquellos que se realicen a través de convenios celebrados por la Dirección de Superación Académica e Intercambio Interinstitucional.

ART. 15.- La prestación del servicio social, por ser éste en beneficio de la comunidad, no creará derechos ni obligaciones de tipo laboral, en caso extraordinario de ser contratado en el mismo turno, el servicio social quedará suspendido.

ART. 16.- Los prestadores del servicio social no tendrán derecho a ayuda económica cuando sean trabajadores y disfruten de licencia con goce de salario para tal efecto.

CAPÍTULO III

DE LAS ÁREAS QUE REGULAN EL SERVICIO SOCIAL.

ART. 17.- La aplicatoriedad de este Reglamento es competencia de los responsables de las siguientes áreas:

- El Departamento de Servicio Social y Becas.
- Las Direcciones de escuelas de la institución.
- La Dirección de Servicios Educativos de Apoyo.

ART. 18.- El Departamento de Servicio Social y Becas, tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- Establecer las políticas administrativas que coadyuven al logro de los fines y objetivos del servicio social.
- Promover convenios con las instituciones y dependencias oficiales para la prestación del servicio social en coordinación con la Dirección de Superación Académica e Intercambio Interinstitucional.
- Coordinar las labores de planeación, promoción y apoyo de servicio social de las escuelas del Instituto Campechano.
- Realizar reuniones informativas con los alumnos previos a adquirir créditos para llevar a cabo el servicio social.



- Aprobar los programas de trabajo de servicio social propuestos por el prestador de servicio social y las instituciones donde éste se vaya a realizar.
- Recibir y validar los informes bimestrales realizados por el prestador de servicio social.
- Vigilar el adecuado cumplimiento del servicio social.
- Integrar los expedientes temporales de los prestadores de servicio social y entregar los mismos al término a la Dirección de escuela.
- Todas aquellas que se consideren necesarias para el mejor cumplimiento de su cometido.

ART. 19.- La Dirección de escuela en lo que se refiere al servicio social, tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- Colaborar con el Departamento de Servicio Social y Becas, sugiriendo las medidas que permitan alcanzar los fines y objetivos propuestos por el presente Reglamento.
- Coadyuvar en la adquisición de convenios de vinculación con instituciones externas para el fortalecimiento del programa de servicio social.
- Organizar actividades de adiestramiento y capacitación de los prestadores de servicio social.
- Participar en las reuniones convocadas por el Departamento de Servicio Social y Becas.
- Certificar la conclusión satisfactoria del servicio social por medio de la Constancia de Liberación, con base en los requisitos que establece el presente Reglamento.
- Avalar los créditos de los alumnos para realizar servicio social.
- Anexar la documentación temporal de servicio social en el expediente del alumno.
- Todas aquellas que se consideren necesarias para el mejor cumplimiento de su cometido.

ART. 20.- La Dirección de Servicios Educativos de Apoyo, tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- Colaborar con el Departamento de Servicio Social y Becas, sugiriendo las medidas que permitan alcanzar los fines y objetivos propuestos por el presente Reglamento.
- Coadyuvar en la adquisición de convenios de vinculación con instituciones externas para el fortalecimiento del programa de servicio social.
- Autorizar las cartas de presentación de los prestadores de servicio social.
- Supervisar el correcto cumplimiento de la prestación del servicio social.
- Todas aquellas que se consideren necesarias para el mejor cumplimiento de su cometido.

CAPÍTULO IV

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS PRESTADORES

ART. 21.- Son obligaciones de los prestadores del servicio social:

- Solicitar la realización de servicio social, efectuando los trámites administrativos establecidos por su escuela y por el área coordinadora de la misma.
- Acatar todas las disposiciones de este Reglamento y las contenidas en los Reglamentos Internos de las escuelas del Instituto Campechano, así como las establecidas por las instituciones o dependencias receptoras del prestador de servicio social.
- Cumplir con los trámites administrativos para la realización y acreditación de esta actividad.
- Participar en actividades de capacitación previas a la prestación del servicio social, cuando los programas así lo requieran.
- Cumplir con las tareas que le sean encomendadas por la institución o dependencia receptora.
- Elaborar y presentar programa para la prestación del servicio social, en los siguientes 15 días hábiles a la entrega de la Carta de presentación.
- Elaborar y entregar un informe de actividades durante los primeros cinco días de cada bimestre.

CAPÍTULO V



DE LAS SANCIONES

ART. 22.- Cualquier violación al presente Reglamento, así como el incumplimiento de algunas de las obligaciones en el Convenio de prestación de servicio por parte de los prestadores, deberá ser sancionada por la escuela correspondiente con:

- Amonestación verbal
- Amonestación por escrito
- Nulidad del servicio social incluyendo las horas antes prestadas y reasignación a otra dependencia.

ART. 23.- Las sanciones a las que se refiere el artículo anterior, serán aplicadas según la gravedad de la falta en que incurra el prestador, por el director de la escuela respectiva.

ART. 24.- El servicio social se interrumpirá cuando:

- a) No se presente a realizar su servicio social dentro de los plazos que fija el presente Reglamento.
- b) Renuncie sin causa que lo justifique.
- c) Cuando a consideración del órgano receptor acumule un número de faltas considerables e injustificables, y sea notificado.
- d) Cuando las actividades encomendadas no sean cumplidas.
- e) Abandone injustificadamente las actividades del programa.
- f) Realice durante el servicio social actos que constituyan delitos por las leyes del orden público o violen las disposiciones y leyes del Instituto Campechano.
- g) Presente documentación falsa durante el ejercicio del servicio social, sin perjuicio de las sanciones jurídicas aplicables.

ART. 25.- Previo a la aplicación de la sanción, el Departamento de Servicio Social y Becas conjuntamente con el titular de la Dirección de la escuela, comunicarán al prestador de servicio social la causal de incumplimiento, a efecto de que en un término de cinco días hábiles a partir del día siguiente del comunicado, manifieste lo que a sus derechos corresponda y en su caso aporte los elementos de prueba que sustenten su dicho.

ART. 26.- El Departamento de Servicio Social y Becas, conjuntamente con el titular de la Dirección de la escuela de que se trate, emitirá conforme a los elementos aportados, la resolución que corresponda, misma que deberá ejecutarse en forma inmediata.



TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta del “INSTITUTO CAMPECHANO”, adquiriendo fuerza obligatoria en toda la comunidad del Instituto.

SEGUNDO. Las Escuelas Normales en Educación Primaria, Preescolar y Superior se registrarán en lo establecido por la Dirección General de Educación Superior para Profesionales en Educación (DGESPE) de la Secretaría de Educación. En el caso de la Normal Primaria dentro del Acuerdo 649 por el que se establece el Plan de Estudios para la Formación de Maestros de Educación Primaria publicado el lunes 20 de agosto del 2012 en el Diario Oficial de la Federación; para la Normal Preescolar Trayecto de Práctica Profesional, Plan de estudios 2012; por último en lo referente a la Normal Superior se rige por los Lineamientos para la organización del trabajo académico durante el séptimo y octavo semestre de las Licenciaturas en Educación Secundaria Plan 1999.

TERCERO. Queda abrogado el Reglamento aprobado en Sesión Ordinaria del día 15 de junio del 2009; se derogan todas las disposiciones que se contravengan a este Reglamento.

CUARTO. Los estudiantes y pasantes que se encuentren prestando su servicio social a la fecha de la entrada en vigor del presente Reglamento podrán concluirlo de conformidad con las disposiciones aplicables anteriormente.

QUINTO. Dado en la Sala rectoral, sede del Consejo Superior del Instituto Campechano, en la Ciudad de Campeche, Municipio y Estado del mismo nombre a los _____ días del mes de _____.
Dr. Fernando Sandoval Castellanos, Rector. Lic. Ariadna Villarino Cervera, Secretaria General.